

RESOLUCIÓN N° 172 -2025-DGA-CR

Lima, 06 MAYO 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Fernando Max Flores Sifuentes** y el Informe N° 039-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de la defensa legal para los trabajadores y ex trabajadores del Congreso tiene como marco legal el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, al estar excluidos de las normas generales de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, por expresa disposición de la Ley 30647.

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, mediante Memorando N° 105-2018-DGA/CR se dispuso la contratación de los servicios de defensa legal en favor de don Fernando Max Flores Sifuentes y se dio inicio al proceso de contratación correspondiente, con la Orden de Servicios 497-2018, notificada al abogado designado el 26 de abril de 2018, cuyas dos armadas han sido canceladas.

Que, según la documentación que corre en dicho expediente, el objetivo general de la contratación del servicio de patrocinio legal a favor de don Fernando Max Flores Sifuentes, formalizada con la Orden de Servicios 497-2018, comprendió "la etapa de investigación preparatoria fiscal y hasta su conclusión y la etapa de control de acusación, seguida por la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con la carpeta fiscal 465-2016 ("caso computadoras").

Que, mediante Informe N° 119-2024-OLCC-OM-CR y Oficio N° 306-2025-OLCC-OM-CR, de fechas 27 de diciembre de 2024 y 10 de marzo de 2025, respectivamente, esta jefatura dio conformidad al segundo entregable del abogado patrocinante de Flores Sifuentes, al haber acreditado la



orden de archivamiento del caso identificado con la carpeta fiscal 497-2018 ("caso computadoras").

Que, con fecha 07 de abril de 2025, el ex servidor Fernando Flores Sifuentes solicita que se le brinde la defensa legal de acuerdo con la Directiva "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por cuanto el archivamiento ordenado por la autoridad fiscal ha sido apelado.

Que, la documentación presentada por el ex servidor Fernando Flores Sifuentes con su solicitud de defensa legal, de fecha 07 de abril de 2025, corresponde al proceso conocido como "caso computadoras" (carpeta fiscal 465-2016), en el cual el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, mediante Resolución N° 46, de fecha 29 de noviembre de 2024, ha declarado el sobreseimiento y ordena el archivo definitivo del procedo penal seguido, entre otros, contra Flores Sifuentes.

Que, mediante Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, del 11 de marzo de 2025, la Mesa Directiva aprobó las "Medidas complementarias a los lineamientos para la contratación de defensa legal para los congresistas y funcionarios del Congreso de la República", entre las cuales, el acápite C del numeral 1 de dicho acuerdo prescribe: "*C) El beneficio de contratación del servicio de defensa legal es por única vez y para todo el proceso, indistintamente de su complejidad y etapas o de la propuesta del abogado patrocinante.*"

Que, en consecuencia, según se ha advertido, en el presente caso, la solicitud corresponde al mismo proceso penal por el cual le fuera concedido en beneficio de defensa legal y dado que esta petición se ha presentado estando en vigencia el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, éste resulta aplicable a toda nueva solicitud respecto al mismo proceso penal. En consecuencia, no es viable la autorización del contrato de defensa legal solicitada por el mismo caso.

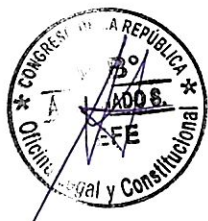
Estando a lo opinado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 057-2024-2025-OM-CR, del 13 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Fernando Max Flores Sifuentes por tratarse de la continuación de un proceso penal por el cual ya se le concedió el beneficio de defensa legal, habiendo dispuesto la Mesa Directiva que el beneficio de contratación del servicio de defensa legal es por única vez y**

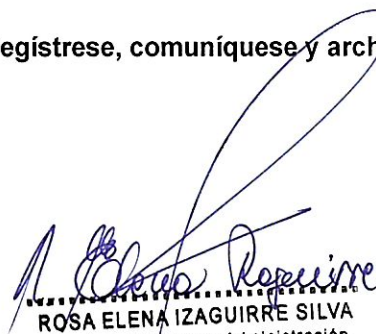
Congreso de la República

para todo el proceso, indistintamente de su complejidad y etapas o de la propuesta del abogado patrocinante.



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al ex funcionario **Fernando Max Flores Sifuentes** y al Departamento de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA